

Expediente: 2021-E-2

Nº Licitación Saturno: 2020011375

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALAMANCA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA ACOMETER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ENTRE EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA Y FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD CON MOTIVO DE LA INCIDENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 19 de enero de 2021 se remitió Oficio de la Gerencia Regional de Salud, Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria, relativo a Autorización para la contratación de recursos ajenos con carácter excepcional.

SEGUNDO. Con fecha 25 de enero de 2021 se remite otro Oficio aclaratorio del anterior donde se señala, entre otros consideraciones, que:

“En caso de necesitar contratar cirugías de máxima prioridad, no demorables, no incluidas en la Resolución de Tarifas, podrán valorar la contratación del uso de quirófanos en las condiciones que se señalaron en el Anexo del Oficio de 19/01/2021. Deberán tener en cuenta que esta contratación se realizará con carácter excepcional y siempre que no sea posible su realización con los recursos propios de nuestros hospitales y durante el periodo de tiempo estrictamente necesario.”

“Si consideran necesaria la contratación de estos recursos, remitirán a esta Dirección General detalle de la actividad que se va a ejecutar.”

TERCERO. Comunicada por esta Gerencia la necesidad y emergencia de la situación a los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud el 27 de enero, y recibida contestación Favorable en Oficio de 28 de enero, se envía Propuesta de prestación de Servicios asistenciales a la Fundación Hospital General de la Santísima Trinidad.

La propuesta económica que se presenta a continuación por el Complejo Asistencial, para hacer frente a la contratación de estos servicios, supone la aceptación de las tarifas presentadas previamente por la propia Fundación ante la solicitud realizada por el propio CAUSA:

TIPO ACTUACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA
Intervención quirófano (importe por jornada (mañana o tarde) por quirófano, sin incluir el personal que aporta el Hospital de Salamanca y que se recoge en la presente propuesta)	1.200,00 €
Hospitalización pacientes derivados de quirófano (importe por paciente diario)	190,00 €
Hospital de día (importe por paciente diario)	110,00 €
REA (importe por paciente diario)	80,00 €
UCI (importe por paciente diario)	470,00 €
Servicio médico del Hospital en planta (importe por consulta diaria por paciente)	25,00 €
Pruebas cruzadas y componentes sanguíneos	tarifa concertada con las compañías aseguradoras y centro de hemoterapia de CYL

NOTA:

Estas tarifas **no incluyen**:

- a) prótesis y material de osteosíntesis
- b) material sanitario fungible
- c) medicación de quirófano

La FHGST facturará los servicios prestados. Este acuerdo no obliga a FHGST a poner a disposición del CAUSA sus medios, solo a prestar el servicio sanitario acordado conforme la disponibilidad que tenga en cada momento según se describe en el presente documento.

El valor estimado del servicio de referencia asciende a la cantidad de 98.792,80 €, se aplicará con cargo al presupuesto 2021 y a la aplicación presupuestaria G/312A02/26204/5.

CUARTO. El acuerdo de colaboración entrará en vigor el día 3 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021, y será prorrogable automáticamente, con posibilidad de resolución del mismo con aviso de 7 días de antelación.

QUINTO. El Artículo 120 de la LCSP establece literalmente “ Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente

administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, el Gerente de Atención Especializada de Salamanca, ostenta en materia de contratación, todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a dos millones de euros y sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

De acuerdo al artículo 6 del Real Decreto 463/2020, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del mismo Real Decreto. En su virtud, el Gerente de Atención Especializada de Salamanca podrá declarar el servicio citado de emergencia en orden a garantizar la gestión ordinaria de sus servicios en el marco del estado de alarma declarado.

SEPTIMO. El artículo 9 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para la anualidad 2021 por Decreto 16/2020, de 30 de diciembre, establece que en la tramitación de emergencia de contratos administrativos, del acuerdo se dará cuenta por el órgano de contratación competente a la Junta de Castilla y León en un plazo máximo de sesenta días.

A la vista de esta situación sobrevenida, vista la propuesta de tramitación del expediente de contratación administrativa para ACOMETER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ENTRE EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA Y FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD CON MOTIVO DE LA INCIDENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS.

RESUELVO

1-Declarar la situación de emergencia para la prestación del servicio descrito con el fin de ACOMETER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ENTRE EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA Y FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD CON MOTIVO DE LA INCIDENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS.

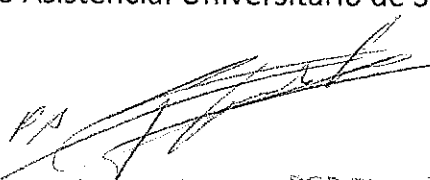
2-Ordenar que se realicen las actuaciones imprescindibles, comprendidas en el presupuesto presentado al efecto y que asciende a la cantidad de 98.792,80 €, IVA exento.

3-Ordenar que se retenga el crédito necesario para hacer frente a los gastos derivados de este procedimiento de contratación de emergencia, por una cuantía estimada de 98.792,80 €, IVA exento, con cargo al presupuesto de 2021 y a la aplicación presupuestaria G/0522/312A02/26204/5.

4-Ordenar que del presente Acuerdo se dé cuenta a la Junta de Castilla y León, en un plazo máximo de 60 días.

Salamanca, a 2 de febrero de 2021

El Gerente de Atención Especializada del
Complejo Asistencial Universitario de Salamanca



Fdo.: Luis Ángel González Fernández

POR EL GERENTE
DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
LA DIRECCIÓN MÉDICA

